

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

<b>Elaborado: Comité Antifraude</b>	<b>Aprobado: Consejo de Gobierno</b>
30 de junio de 2022	14 de julio de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47	
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

## ÍNDICE

1.- OBJETO .....	3
2.- ALCANCE .....	3
3.- NORMATIVA.....	3
4.- DEFINICIONES .....	3
5.- GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.....	4
ANEXO I: DACI_AI .....	8
ANEXO II: DACI_AII.....	10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

## 1.- OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Antifraude de la UEx se desarrolla la presente política con el fin de promover decisiones transparentes e imparciales en defensa de los valores de integridad, buena gobernanza y responsabilidad corporativa. Su principal objetivo es asistir a todos los responsables con capacidad de propuesta y decisión en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y brindarles los procedimientos para evitarlas, cuando sea posible, y abordarlas cuando ocurran.

Los conflictos de interés son un riesgo de corrupción, que no se trata necesariamente de un acto de corrupción en sí mismo, común a todas las organizaciones públicas y privadas. Este riesgo debe ser gestionado para asegurar la imparcialidad de las personas que conforman la UEx como servidores públicos, necesaria para actuar con objetividad en la consecución del interés general y para preservar la confianza ciudadana en las instituciones.

## 2.- ALCANCE

Esta política es de obligado cumplimiento por las siguientes personas de la UEx:

- Equipo de Dirección de la UEx.
- Equipos directivos de los Centros Universitarios.
- Equipos directivos de los Departamentos Universitarios.
- Niveles orgánicos 1, 2, 3 y 4 del Personal de Administración y Servicios.
- Directores y responsables de proyectos de investigación.
- Miembros de las Mesas de Contratación.
- Miembros de los Órganos de Selección de personal.
- Cualquiera otra persona que por circunstancias eventuales pueda alcanzar algún poder de propuesta y decisión económica, académica, de recursos humanos e investigador.


A tal efecto, todas las personas que cumplan el requisito anterior deben cumplimentar la declaración de conflicto de intereses, o de ausencia de conflicto de intereses, que se adjunta como modelo.


## 3.- NORMATIVA

- Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.

## 4.- DEFINICIONES

- **Conflicto de interés:** Un conflicto de interés es un riesgo de corrupción, definido como cualquier situación en la que el interés particular podría interferir, o parecer que interfiere, en el ejercicio adecuado de su juicio profesional y cuya decisión afecta a una persona que legítimamente confía en su imparcialidad. Este concepto abarca tanto situaciones de conflicto de interés reales, como potenciales o aparentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47	
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

- **Conflicto de interés aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona empleada pública o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de interés potencial:** surge cuando una persona empleada pública o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el que esta tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés percibido:** existe cuando, pese a que el conflicto pueda ser solo aparente, desde fuera, un tercero pudiera entender que la persona empleada pública que deba ejercer un juicio, valoración, discernimiento profesional o decisión se encuentra en un conflicto de interés.

## 5.- GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Las personas sujetas a esta política deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de conflicto de interés y deberán actuar en todo momento con profesionalidad e independencia, rechazando cualquier actuación en beneficio de interés propios o de terceros. Por lo tanto, cuando estén afectadas por un conflicto real, potencial o aparente entre sus propios intereses, o de terceros y los de la UEx, se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones, de participar en reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.


Igualmente, deberán informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente al ejercicio de su juicio, valoración, discernimiento profesional o toma de decisión para el que ha sido nombrado. En todo caso, se debe cumplir lo establecido en el artículo 3, principios de actuación de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*“Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:*

- Servicio efectivo a los ciudadanos.*
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*
- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*
- Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.*
- Responsabilidad por la gestión pública.*
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

lo establecido en el artículo 53, principios éticos, y los artículos 54.3, 54.5 y 54.6, principios de conducta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

**Artículo 53. Principios éticos.**


1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

**Artículo 54. Principios de conducta.**

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

- **Situaciones que pueden ocasionar un conflicto de interés:**

Un conflicto de interés se daría cuando se cumpliera alguno de los puntos recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- **Comunicación genérica de ausencia de conflicto de interés.**

Las personas sujetas deberán presentar una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** genérica a la **Comisión Antifraude**, a través de su superior jerárquico, según el modelo **DACI\_A.I** y deberá ratificarla o actualizarla una vez al año (durante el mes de enero).

La firma de la DACI genérica deberá hacerse electrónicamente y supondrá que la persona sujeta a esta obligación:


- Ha leído y comprendido la política de conflicto de intereses.
- Está de acuerdo con su cumplimiento.
- Confirma que la información aportada sobre posibles situaciones de conflicto de interés es completa y verdadera.

- **Gestión del conflicto de interés:**

Si una persona se encontrara en situación de conflicto de interés, deberá informar de ello a su superior inmediato por correo electrónico con copia a la **Comisión Antifraude**, para abstenerse de participar en esa decisión o asumir esa responsabilidad. El superior jerárquico deberá resolver en un plazo máximo de tres días. En caso de que el superior jerárquico admita dicha abstención, se deberá informar a ambos de dicho extremo y de la alternativa propuesta. En caso de que el superior jerárquico rechace la solicitud deberá informar a la **Comisión Antifraude** de los motivos en que se fundamenta su decisión, debiendo esta última **resolver** al efecto en un plazo máximo de diez días.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

La **Comisión Antifraude** está a disposición de los superiores jerárquicos resolver para colaborar en la búsqueda de soluciones. El anexo **DACI\_A.II** es el modelo de *Declaración de conflicto de interés (DCI)*. En caso de duda sobre la posibilidad de estar incurso en una situación de conflicto de interés, se deberá poner en conocimiento de su superior o de la **Comisión Antifraude** a través del correo:

[comisionantifraude@unex.es](mailto:comisionantifraude@unex.es)

La DCI deberá contener al menos la siguiente información:

- 1) La persona sobre la que recae el conflicto (en su propia persona o en una persona vinculada).
- 2) Situación que da lugar al conflicto, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones en las que la persona sujeta ha debido ejercer su juicio, valoración, discernimiento profesional o decisión.
- 3) Indicación, en su caso, de otros colaboradores relacionados con la situación.

Cualquier persona de la UEx puede llegar a tener un conflicto de interés. Lo importante es gestionarlo tal y como se indica en el presente procedimiento para que esa situación no le perjudique, ni perjudique los intereses de la UEx.

La información que se facilite en las declaraciones se tratará de manera confidencial. Los datos personales que contengan las declaraciones estarán sujetos a los niveles de protección que la normativa de Protección de Datos establezca para los mismos.

- ***Incumplimiento del procedimiento de conflicto de interés.***


Las personas sujetas que incumplan esta política podrán verse afectadas por medidas disciplinarias proporcionadas al grado de incumplimiento, de conformidad con la legislación que les resulte de aplicación.

En caso de que se haya producido un incumplimiento que pudiese ser susceptible de delito, los responsables de la UEx lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.

Vulnerar el procedimiento por instrucciones de un superior o en potencial beneficio de la UEx, no justificará nunca el incumplimiento de éste.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	7/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

ANEXO I: DACI\_AI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Nombre:

Puesto de trabajo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de trabajo y de actuación habituales, declaro:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administradora o administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesada o interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las o los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con las o los asesores, representantes legales o mandatarias o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.


**Segundo.** Que he leído y comprendido la **política de conflicto de interés** de la Universidad de Extremadura.

**Tercero.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al desarrollo de su trabajo habitual.

Código Seguro De Verificación	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
Observaciones	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	Página	8/10
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01


**Cuarto.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de mi superior jerárquico y de la **Comisión Antifraude**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
<b>Observaciones</b>	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: DACI_01

ANEXO II: DACI\_AII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Nombre:

Puesto de trabajo:

En cumplimiento de la **política de conflicto de interés** de la Universidad de Extremadura, declaro:

**Primero.** Incurrir en situación de conflicto de interés, según el detalle siguiente:

PERSONA <sup>1</sup>	
SITUACIÓN <sup>2</sup>	
COLABORADORES AFECTADOS <sup>3</sup>	

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

<sup>1</sup> En quien recaee el conflicto (en su propia persona o en una persona vinculada).

<sup>2</sup> Situación que da lugar al conflicto, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones en las que la persona sujeta ha debido ejercer su juicio, valoración, discernimiento profesional o decisión.

<sup>3</sup> Indicación, en su caso, de otros colaboradores relacionados con la situación.

Código Seguro De Verificación	n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	28/07/2022 13:38:47
Observaciones	Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura.	Página	10/10
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/n0UnwKNdZGCKcx1s4WIm+A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

